



10001

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BARREDORAS MECÁNICAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA POR SUCCIÓN DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/14/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ; , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AM MAQUINARIA, SUMINISTROS Y REFACCIONES, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GARDENIA ARAOZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 y de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23193011-B, de fecha 16-dieciséis de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/14/2023; lo anterior de conformidad con lo



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-332-2023

establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de abril de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. Que el Titular de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será el responsable del seguimiento, control y verificación de la verificación de la ejecución, del suministro y de la calidad de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura pública número 16,138 de fecha 14 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente:
1.- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero así como la reparación, mantenimiento, revisión, diagnóstico y suministro de partes y refacciones para dichos productos, entre los que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa maquinaria y equipo.

2.3. Que se acredita la personalidad de Representante Legal mediante la escritura pública número 17,237 de fecha 3 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector No. [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.5. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Calzada Guadalupe Victoria Poniente, número 1423, colonia Industrial, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AMS100514138 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.

2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente contrato.

2.8. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 318273 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.



2.9. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial SFA-DGA-DASG/14/2023, "EL PROVEEDOR, resultó licitante adjudicado de la partida 02 correspondiente a Barredoras Mecánicas Eléctricas cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico y la propuesta técnica presentada en la citada licitación.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos referidos como anexos en el presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y entregar a "EL MUNICIPIO" 02 barredoras mecánicas eléctricas modelo M3EV eléctrica de línea 2023 con paquete de baterías de litio AUT 9H, y, 05 vehículos recolectores de basura por succión modelo LN50-EX 2023 marca MADVAC requeridos por la Secretaría de Servicios Públicos, en adelante "LOS BIENES"; cuyas especificaciones y características mínimas se establecen a continuación y deberán cumplir con las detalladas en los catálogos, folletos, trípticos, fichas técnicas que presentó como parte de su propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/14/2023:

BARREDORA MECÁNICA ELÉCTRICA: de tres ruedas de alto rendimiento con motor EV, para limpieza de calles, del tipo mecánico de tres ruedas, dirección en las ruedas delanteras, propulsada por EV, tolva de alta descarga, transmisión completamente eléctrica, capacidad de tolva de 5,6 yardas cúbicas con sistema de cepillo de canalón doble. Será el último modelo y diseño del fabricante.

Especificaciones técnicas mínimas.

1. TOLVA.

- 1.1 La capacidad de la tolva será de 5,6 yardas cúbicas, con un mínimo capacidad útil de 4,2 yardas cúbicas.
- 1.2 La tolva deberá tener una capacidad de elevación de 12,000 lbs.
- 1.3 El sistema de descarga de la tolva debe tener un bloqueo de seguridad para evitar cualquier movimiento hacia delante o hacia atrás de la barredora con la tolva en posición elevada. Barredora que requiera reposicionamiento para descargar en un contenedor mientras la tolva está en posición elevada no se considerará segura y, por lo tanto, inaceptable.
- 1.4 La tolva subirá y bajará en promedio 4" de diámetro.
- 1.5 La tolva tendrá una puerta de descarga que se abrirá automáticamente cuando la tolva se eleve y se cierre automáticamente.
- 1.6 El control de descarga de la tolva se realizará por medio de un solo tablero de cabina interruptor.
- 1.7 Se debe proporcionar un sello entre la tolva y el elevador para evitar la emisión de suciedad y polvo.
- 1.8 La tolva deberá ser del tipo de descarga alta; 114" mínimo.
- 1.9 Se montará un dispositivo de nivelación/cambio de carga dentro de la tolva. Esto debe lograrse sin levantar o inclinar la tolva. Esta característica incluirá un panel de acceso a la tolva lateral para ayudar al mantenimiento
- 1.10 Se proporcionará una flecha LED en la parte trasera de la barredora.

2. CABINA.

- 2.1 La cabina deberá estar completamente cerrada y ser de construcción totalmente de acero.
- 2.2 La cabina se montará al frente y al centro de la barredora por seguridad y visión panorámica sin obstrucciones del operador. La puerta de la cabina debe tener vidrio en toda su longitud para una visibilidad óptima.
- 2.3 La cabina se fijará al bastidor del chasis.
- 2.4 La cabina debe estar sellada contra el polvo y la intemperie, y debe estar equipada con aire acondicionado, calentador y descongelador; lo anterior instalados de fábrica.
- 2.5 Se proporcionarán manijas de agarre en la parte delantera de la cabina.
- 2.6 El interior de la cabina debe estar insonorizado y aislado con un nivel de ruido no superior a los 69 dBA.
- 2.7 La cabina estará equipada con dos asientos, uno de los cuales es la principal estación del operador y la otra para el propósito de capacitación del operador.
- 2.8 El(los) asiento(s) del operador serán de suspensión de resorte, con tapicería de tela, reposabrazos doble y amortiguadores.
- 2.9 Tanto el asiento del operador como el asiento del compañero deberán tener tres puntos de cinturones de seguridad con arneses de hombro y regazo.
- 2.10 Para la seguridad y comodidad del operador, la parte delantera del asiento hacia el frente de pared de la cabina debe tener un mínimo de 23" y un máximo de 31".
- 2.11 Para la seguridad y comodidad del operador, la pared trasera de la cabina hacia la pared frontal de la misma debe tener un mínimo de 56 1/2".
- 2.12 Para la seguridad y comodidad del operador, el asiento trasero hasta la línea central de la columna de dirección será un mínimo de 17", un máximo de 31".
- 2.13 La cabina debe tener un mecanismo telescópico y de inclinación accionado por una sola palanca.
- 2.14 La cabina deberá tener ventanas corredizas en ambos lados: derecho e izquierdo. La puerta de la cabina debe tener vidrio que se extienda en toda su longitud, de arriba hacia abajo.
- 2.15 La cabina debe tener espacio de almacenamiento adecuado para el juego de herramientas del conductor, lonchera, casco, etc.



- 2.16 La cabina deberá tener espejos dobles en lateral con marcos extendidos y espejos de barrido convexos de 12" en ambos lados.
- 2.17 La cabina deberá tener vidrios de seguridad polarizados en todas partes y una sola visera solar.
- 2.18 La cabina debe estar equipada con un estante de techo interior de ancho completo para acomodar una radio, documentos y otros equipos.
- 2.19 La cabina debe venir equipada con un reproductor de CD, AM/FM.
- 2.20 Se montará una luz estroboscópica LED en la parte superior de la cabina.

3. VEHÍCULO ELÉCTRICO.

- 3.1 La barredora estará alimentada por un motor de iones de litio de 210 KwHr - módulos de batería. Los módulos de batería deberán estar sellados y refrigerados. Se proporcionará un fusible maestro, accesible con la tolva en la posición baja.
- 3.2 La barredora debe estar equipada con un cargador a bordo de 20kW, módulo de control de CD-Corriente Directa y unidad de control del motor.
- 3.3 Suministro de batería para un rango de 7-10 horas de autonomía laboral.
- 3.4 Se instalará una computadora/monitor en la cabina. Este computador está habilitado para WIFI y permite diagnósticos y actualizaciones OTA. El software/acceso y los cables se proporcionarán como equipo estándar.
- 3.5 El usuario final debe suministrar/disponer la computadora portátil.

4. SISTEMA DE TRACCIÓN.

- 4.1 El sistema de tracción deberá ser completamente eléctrico, utilizando un motor de 120kW capaz de accionar velocidades variables de hasta 25 MPH.
- 4.2 La selección de dirección y velocidad se controlará mediante una palanca de cambios de cuadrante de cuatro posiciones montada en el tablero y con control de acelerador variable.
- 4.3 El sistema de tracción será eléctrico y estará provisto de un interruptor de función de barrido/desplazamiento.
- 4.4 La velocidad del cepillo y del elevador debe ser independiente del vehículo.
- 4.5 El sistema de transmisión de tracción deberá poder cambiarse de "BAJO" a "ALTO" mientras la barredora está en movimiento.
- 4.6 El control de la velocidad de operación debe ser por medio de un solo pedal de tipo automotriz.
- 4.7 El sistema de tracción deberá proporcionar asistencia de frenado regenerativo.

5. ASCENSOR.

- 5.1 El ascensor debe tener una configuración de siete (7) tramos con correas de caucho moldeadas continuamente y caucho con cordón reemplazable con escobilla de goma.
- 5.2 Las ruedas dentadas del elevador deben ser del tipo de brida dividida para permitir reemplazo sin tener que quitar correas y ejes.
- 5.3 Las ruedas dentadas de los elevadores deben tener dientes endurecidos para una mayor durabilidad.
- 5.4 Las barras de vuelo del elevador deben construirse de 2" x 1/2" ángulo de aluminio.
- 5.5 La velocidad del ascensor será variable y reversible.
- 5.6 Los ejes de las correas de los ascensores deben tener un diseño dividido para facilitar el reemplazo de la correa.
- 5.7 El accionamiento del motor del elevador debe ser hidráulico directo con descanso de protección del cartucho.
- 5.8 El elevador deberá tener un piso ajustable y un sistema deflector para garantizar una carga uniforme de la tolva y evitar derrames.
- 5.9 El accionamiento del motor del elevador debe ser hidráulico directo (sin cadenas) o piñón accionado por un motor eléctrico de 60kW.
- 5.10 El piso del elevador debe incorporar una hoja a granel de "abrir/cerrar" sistema de entrada, controlado por el operador desde el interior de la cabina.

6. SISTEMA HIDRÁULICO.

- 6.1 El sistema de depósito de aceite hidráulico constará de dos bastidores con tanques de torre montados cada uno con una capacidad de aproximadamente nueve (9) galones.
- 6.2 Cada tanque hidráulico deberá tener montaje trasero con tapones accesibles para drenaje.
- 6.3 El sistema hidráulico se utiliza para subir y bajar la tolva, barrer, mando de ascensor y freno de mano.
- 6.4 Los colectores hidráulicos, las válvulas y los solenoides se montarán en un compartimento cerrado separado, integrado en la parte trasera con guardabarros de la máquina para protección.

7. CEPILLO RECOGEDOR.

- 7.1 El cepillo recogedor deberá tener un diámetro de 32" y un largo de 58" como mínimo.
- 7.2 El accionamiento del cepillo recogedor debe ser hidráulico directo accionado por un motor eléctrico de 60 kW.
- 7.3 El cepillo recogedor debe ser levantado y bajado hidráulicamente por un interruptor sencillo montado en el tablero de la cabina.
- 7.4 El cepillo recogedor debe ser autoajustable para la presión y el desgaste.



7.5 El motor del cepillo recogedor debe tener un eje y un dispositivo como sello de protección el cual evitará la entrada de diversos materiales.

8. CEPILLOS PARA LATERALES.

- 8.1 Los cepillos laterales (lados derecho e izquierdo) deberán ser como mínimo de 47" de diámetro y cada uno debe contener doce complementos y segmentos de plástico con cercha de acero desechables "Tuff Grip".
- 8.2 El accionamiento del cepillo para canaletas debe ser completamente hidráulico y válvula protegida.
- 8.3 Los cepillos para laterales se bajarán y subirán hidráulicamente por medio de un interruptor montado en el tablero de la cabina.
- 8.4 Se deben hacer provisiones para la presión del cepillo lateral ajuste por medio de un tablero independiente montado para cambiar calibres.
- 8.5 Los cepillos laterales deberán flotar libremente tanto horizontal como verticalmente y estará protegido contra impactos.
- 8.6 Las torres de soporte de los cepillos laterales deben tener un recorrido ajustable de mecanismos de "parada" para limitar el recorrido hacia adentro de los cepillos en canaletas.
- 8.7 Los motores de los cepillos laterales deben tener un eje y un dispositivo de sello de protección que evitará la entrada de materiales.
- 8.8 La transmisión del cepillo para canaletas debe ser completamente hidráulica y accionado por un motor eléctrico de 60 kW.
- 8.9 Los cepillos laterales se proporcionarán con un control para administrar la velocidad de rotación.

9. SISTEMA DE AGUA.

- 9.1 La capacidad del tanque de agua será de 230 galones como mínimo.
- 9.2 El tanque de agua debe estar construido con material a prueba de corrosión.
- 9.3 Se debe montar una luz indicadora de bajo nivel de agua en el tablero de la cabina.
- 9.4 Las válvulas de suministro de agua individuales, ajustables y de caudal variable se instalará en la cabina de la barredora para permitir que el operador controle el rocío de agua sobre el cepillo principal y ambos cepillos para canaletas.
- 9.5 Se suministrará bombas eléctricas gemelas de diafragma con un índice de salida total de 4 galones por minuto a 35 PSI.
- 9.6 Se suministrará una manguera de hidrante de 15', un acoplador y una llave.
- 9.7 Se debe instalar un interruptor de flujo de agua alto/bajo en la cabina para el control adicional del flujo de agua.

10. HULES PATIN.

- 10.1 Los hules patin para tierra deben tener un diseño de brazos paralelos, polietileno y ser capaz de flotar sobre superficies irregulares, vías férreas, tapas elevadas de alcantarillas, etc.

11. FRENOS.

- 11.1 Los frenos de servicio deben ser de zapata y tambor de expansión interna.
- 11.2 El freno de estacionamiento debe aplicarse mecánicamente y liberada hidráulicamente.
- 11.3 El freno de estacionamiento se aplicará automáticamente cuando la barredora se coloca en la posición "PARK".
- 11.4 El cilindro maestro del freno debe tener una función de refuerzo auxiliar.
- 11.5 El sistema de frenado estándar debe ser asistido por el frenado dinámico inherente cuando el pedal de control (pedal "GO") esté en lanzamiento.

12 DIRECCIÓN.

- 12.1 La dirección será de tipo hidrostático, por medio de una bomba de engranajes accionada por motor a través de un cilindro hidráulico y deberá ser capaz de funcionar en caso de pérdida de energía.

13. EJES.

- 13.1 El conjunto del eje delantero debe ser tipo perno, con ruedas dobles y llantas.
- 13.2 El conjunto del eje delantero incorporará un peso y una carga con sistema de suspensión combinada de "resorte de goma" y barra de torsión.
- 13.3 La configuración del eje delantero debe ser tal que el estándar de las ruedas delanteras de dirección no debe estar más cerca de 40 pulgadas a la línea de la acera por barrer, esto para evitar daños en los neumáticos por botellas rotas y otros desechos afilados.

14. CUADRO.

- 14.1 El marco debe estar construido de calibre 4, de alta resistencia y baja acero aleado (ASTM 607 o equivalente) con una clasificación RBM de 863,700 libras por pulgada y un límite elástico mínimo de 50,000 psi.
- 14.2 El marco deberá ser de 13" x 3" de canal de sección 'C'.
- 14.3 El bastidor deberá incorporar puntos de remolque delanteros.
- 14.4 Se debe construir un compartimiento para almacenamiento de herramientas en el guardabarros trasero derecho.



14.5 Las torres de escoba para canaletas unidas al marco deben tener recortes para permitir el acceso a los cojinetes inferiores del elevador para facilidad de mantenimiento.

15. SISTEMA ELÉCTRICO 12 VOLTIOS.

- 15.1 La batería no necesitará mantenimiento y tendrá una capacidad nominal de 900 CCA.
- 15.2 Se suministrará un cargador a bordo de 20kW.
- 15.3 Todas las conexiones eléctricas deben estar selladas y termocontraíbles con conectores de resina epoxi.
- 15.4 Se debe proporcionar un casillero sellado para albergar todos los componentes eléctricos de control y proteger de exposición a la suciedad y las inclemencias del tiempo.
- 15.5 El armado del sistema constará de un compartimento sellado para albergar componentes de alto y bajo amperaje.
- 15.6 Todos los componentes dentro del casillero deberán ser fácilmente reemplazables con el mínimo esfuerzo.
- 15.7 Todos los interruptores en la cabina deben estar sellados, retroiluminados, y función identificada.
- 15.8 Todos los diodos del sistema eléctrico deben estar ubicados dentro del casillero de sistemas.
- 15.9 Se adjuntará un diagrama laminado de la unidad de control eléctrico a la puerta del casillero del sistema para una referencia fácil e instantánea durante solución de problemas o procedimientos de reparación.
- 15.10 Dos faros LED sellados con indicador de luz alta en el tablero será estándar.
- 15.11 Se proporcionará un limpiaparabrisas de dos velocidades.
- 15.12 La barredora se suministrará con doble luz trasera y de freno de combinaciones, luces de cepillo de canalón doble, luz de matrícula trasera y soporte, luces de marcha atrás y reflectores, giro de cancelación automática, señales con luces intermitentes de emergencia, alarma eléctrica de respaldo (107 dBA mínimo) y alarma de volcado de la tolva (107 dBA mínimo).
- 15.13 Los solenoides para colectores hidráulicos deben estar encerrados en la parte trasera de guardabarros para protección
- 15.14 Todo el cableado eléctrico deberá ser de color sólido, numerado y funcional codificado cada 12" para una identificación fácil y rápida
- 15.15 Se montará un Arrowstick LED Ecco en la parte trasera de la máquina por seguridad.

16. CARROCERÍA DE LA BARREDORA.

- 16.1 El cuerpo de la barredora debe tener un pestillo simple articulado y basculante, paneles laterales para un acceso fácil y sencillo al ascensor, y componentes del colector de agua.
- 16.2 El panel posterior para acceder a la batería debe tener acero y bisagras de acero.
- 16.3 Se suministrará un parachoques resistente delantero.
- 16.4 Se suministrará la función de una escalera de entrada a la cabina de dos peldaños con agarre positivo antideslizante.

17. RUEDAS Y NEUMÁTICOS.

- 17.1 Las llantas delanteras serán de acero resistente de 6,75 HC y 10 orificios tipo disco con 10R - 17.5 H. Neumáticos radiales con rango de carga.
- 17.2 Las llantas traseras serán tipo disco 8.25 X 22.5 con 11R. Neumáticos radiales con rango de carga de 22,5 G.

18. INSTRUMENTOS DE LA CABINA.

- 18.1 Se suministrará un panel de instrumentos y la fascia removible, así como un tablero envolvente de estilo automotriz con antirreflejo.
- 18.2 Todo el equipo montado en el tablero, incluidos instrumentos, medidores, los interruptores y los paneles de visualización deben tener cables de longitud extra para permitir levantar el tablero y acceder a los componentes internos.
- 18.3 El tablero de instrumentos debe tener un sistema de panel de diodos emisores de luz que monitoreará y brindará una alerta a los siguientes sistemas: PRESIÓN DE ACEITE, BARREDORA en ESTACIONAMIENTO, NIVEL DEPÓSITO HIDRÁULICO, DERECHO/IZQUIERDO, NIVEL DEL TANQUE, SEÑALES DE DIRECCIÓN DERECHA E IZQUIERDA e INDICADOR DE LUZ ALTA. El panel también deberá ser capaz de acomodar sistemas de monitoreo adicionales si es necesario.
- 18.4 El tablero de instrumentos debe tener un diseño de corte bajo para visión sin obstrucciones.
- 18.5 El tablero de instrumentos debe incorporar un lado ajustable de alto flujo y rejillas de descongelación del parabrisas
- 18.6 El panel de instrumentos lateral debe presentar controles de funciones, calefacción y aire acondicionado.
- 18.7 Una cámara de visión trasera automática con monitor LCD. La cámara monitorizará el área detrás de la barredora siempre que ésta se mueva en retroceso o descargue. La pantalla será seleccionable para permitir una vista trasera continua en todo momento. La pantalla tendrá una entrada de cámara adicional para permitir la expansión futura de cámaras. La cámara deberá estar equipada con módulos infrarrojos para permitir la visión nocturna.
- 18.8 Para la seguridad del operador y la facilidad de uso, la barredora debe incorporar una función de interruptor ergo. Esta función permitirá al operador activar todos los componentes de barrido con un solo interruptor. El operador deberá tener la capacidad de apagar todos los componentes de barrido, así como el agua, utilizando el mismo "botón ergo". La barredora sin diseño de "interruptor ergo" no es aceptable.



19. DIMENSIONES DE LA BARREDORA.

- 19.1 La barredora deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos
- 19.2 Distancia entre ejes 116 pulg.
- 19.3 Radio de giro (que no debe exceder) 12.5 pies
- 19.4 Longitud total (que no debe exceder) 214 pulg.
- 19.5 Altura máxima (que no debe exceder) 119 pulg.
- 19.6 Ancho máximo (que no debe exceder) 102 pulg.
- 19.7 Franja de barrido..... 125 pulg.
- 19.8 Peso Máximo/Vacío..... 19,000 lbs

20. PINTURA.

- 20.1 Todos los componentes de la barredora, incluidos como la CABINA, TOLVA, MARCO, ELEVADOR, PANELES DE CARROCERÍA, BATERÍA PANELES DE CUBIERTA, PANELES DEL PISO DE LA CARROCERÍA, SOPORTES GENERALES, deberán ser individualmente recubiertos con materiales protectores, esto previo al MONTAJE DEL VEHÍCULO.
- 20.2 El color estándar de la barredora será blanco con marco gris.

21. CALIDAD.

- 21.1 TODOS los sujetadores de más de 1/4" de tamaño de rosca deben tener grado #8 o mejor.
- 21.2 La barredora deberá ser fabricada por una empresa bajo un sistema de calidad registrada y reconocida internacionalmente, la cual deberá cumplir o superar las normas ISO 9001.

22. GARANTÍA.

- 22.1 La barredora tendrá una garantía de un año que cubre el 100% de las piezas y mano de obra con todas las reparaciones que se llevarán a cabo en el patio del cliente.

23. MANUALES.

- 23.1 La siguiente documentación estará disponible a la entrega de la unidad.
 - a) Barredora: 1-Manuales de piezas, 1-Manuales de servicio/operación, 1-Guía del operador

24. ENTRENAMIENTO.

- 24.1 Se debe proporcionar capacitación para operadores/mecánicos por el distribuidor, esto en las instalaciones del cliente.

VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA POR SUCCIÓN: Vehículo todo terreno está diseñado para retirar basura y escombros de aceras, parques, callejones y otros lugares públicos; de 4 ruedas para recogida de basura por vacío, propulsión mediante eje trasero eléctrico, con puesto de mando central y volante automotor; el brazo de vacío tendrá subida y bajada hidráulica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

1. FUERZA

- 1.1 Paquete de energía: Litio-Ion de alta capacidad energética, hasta 28,8 kW/h - 2 batería y/o paquetes de baterías de 102 voltios.
- 1.2 Cargador: cargadores integrados de 6kW a bordo.
- 1.3 Salida del cargador: J1772 Nivel 2, 240V/24ª.
- 1.4 Tiempo de carga: 5 horas

2. DIMENSIÓN Y PESO

- 2.1 Longitud: 96 pulg. (2438 mm): sin manguera de derivación, cabezal de aspiración y manguera de aspiración 108 pulg. (2718 mm): con manguera de derivación y manguera de aspiración, sin cabezal de aspiración, 2.2 120 pulg. (3048 mm): con cabezal de aspiración, sin manguera de derivación.
- 2.2 Ancho: 48 pulg. (1219 mm)
- 2.3 Altura: 92 pulg. (2337 mm)
- 2.4 Asientos: 40,5 pulg. (1029 mm) sobre el suelo
- 2.5 Claridad del piso: 10 pulg. (254 mm)
- 2.6 Distancia entre ejes: 69 pulg. (1753 mm)
- 2.7 Pista: 39,5 pulg. (990 mm)



- 2.8 Peso neto/seco: 2430 libras (1102 kg).
- 2.9 Clasificación de peso bruto del vehículo: 3006 libras (1364 kg).
- 2.10 Carga útil: 400 libras (182 kg).
- 2.11 Clasificación del eje: 1980 libras (900 kg) delantero y 1980 libras (900 kg) trasero.

3. RENDIMIENTO GENERAL DE LA MÁQUINA.

- 3.1 Velocidad máxima de avance: 12 mph (20 km/h)
- 3.2 Velocidad máxima de marcha atrás: 6 mph (10 km/h)
- 3.3 Giro mínimo de pasillo: 180 pulg. (4572 mm)
- 3.4 Radio de giro interior: 60 pulg. (1524 mm)
- 3.5 Radio de giro exterior: 90 pulg. (2286 mm) de acera a acera
- 3.6 Velocidad de limpieza: Hasta 84,480 pies cuadrados por hora
- 3.7 Subir bordillos: 7 pulg. (178 mm) de alto
- 3.8 Trepabilidad: 11,3 grados / 20 % (con depósito lleno y vacío)
- 3.9 Rango de temperatura de funcionamiento: -20°C a 60°C
- 3.10 Rango de temperatura de almacenamiento: -20°C a 25°C

4. SISTEMA HIDRAULICO

- 4.1 Bomba de dirección: asistencia de velocidad variable, 0,16 gal, 12 VCC
- 4.2 Tipo de líquido de dirección asistida MLV ATF
- 4.3 Paquete de energía del brazo: 0,26 cc/vuelta, 0,26 gal, 12 V CC
- 4.4 Tipo de fluido hidráulico: MLV ATF

5. SISTEMA ELÉCTRICO

- 5.1 Sistema eléctrico con fusibles de 102 voltios con uso principal de encendido/apagado.
- 5.2 Sistema eléctrico con fusibles de 12 voltios.
- 5.3 Panel de velocidad, contador de horas, recuperación de energía, nivel de carga de la batería.
- 5.4 Avance/retroceso, consumo de energía y consumo de vacío.
- 5.5 Diagnóstico: La pantalla de diagnóstico registra horas de uso y eventos.
- 5.6 Convertidor: Convertidor AC a DC para accesorios
- 5.7 Protección: GFCI (interrupción de circuito de falla a tierra)
- 5.8 Cargando: estado de carga en la pantalla de diagnóstico

6. SISTEMA DE VACÍO.

- 6.1 Posición del ventilador de aspiración: montado en la parte inferior
- 6.2 Diámetro del ventilador de aspiración: 14 pulg. (365 mm)
- 6.3 El vacío pasa a través de una bolsa de arena fibrosa y se recoge dentro de la bolsa.
- 6.4 Motor del ventilador: eléctrico con imanes permanentes (motor DC sin escobillas)
- 6.5 Clasificación de vacío: hasta 1800 CFM
- 6.6 Velocidad del aire: hasta 6700 pies/min
- 6.7 Diámetro de la manguera de vacío: 7 pulg. (178 mm)
- 6.8 Brazo de vacío: movimiento del brazo de 160 grados con alcance de 4 pies (1220 mm)
- 6.9 Soporte lateral derecho para almacenamiento de mangueras en modo transporte
- 6.10 Pie de manguera de vacío construido con metal pesado para resistencia a golpes
- 6.11 Cabezal de vacío opcional: 48 pulg. (1,2 m)
- 6.12 Manguera Wander opcional:
- 6.13 Longitud: 15 pies (4,57 m)
- 6.14 Diámetro: 6 pulg. (152 mm)
- 6.15 Contenedor de basura: recipiente de acero con recubrimiento en polvo de calibre 16
- 6.16 Contenedor retenido mediante una cadena
- 6.17 Bolsa de recogida de basura con filtro de fibra de polipropileno primario
- 6.18 Contenedor de inclinación de activos de potencia de cilindro de aire
- 6.19 Simple acción de inclinación para vaciar el contenedor.
- 6.20 Capacidad de camada (volumen): 75 galones (284 litros)



- 6.21 Capacidad de la camada (peso): 150 libras (68 kg)
- 6.22 Tamaño de la bolsa de arena: 42 pulg. x 51 pulg. (1066 mm x 1295 mm)
- 6.23 Sistema sin bolsa opcional: el contenedor de Kevlar se puede llenar y vaciar en bolsas listas para usar

7. TRACCIÓN.

- 7.1 Conducción de propulsión con relación 17 a 1
- 7.2 Tamaño de los neumáticos (las 4 ruedas) 20.5X8X10 (205/65-10)
- 7.3 Neumático Turf opcional 20X8X10 (205/60-10)
- 7.4 Capacidad de carga de neumáticos 600 kg/por neumático
- 7.5 Frenos: frenos de servicio de tambor con freno de estacionamiento magnético

8. SUSPENSIÓN.

- 8.1 Frente Ballesta - Capacidad de carga: 1980 lbs (900 kg)
- 8.2 Trasera: Ballesta - Capacidad de carga: 1980 lbs (900 kg)

9. CONTROLES

- 9.1 Dirección: asistido por energía.
- 9.2 Propulsión: adelante, neutro y reversa.
- 9.3 Control de polvo: palanca de cambios con botón
- 9.4 Bolsa de escape.
- 9.5 Sistema de agua nebulizada opcional con 10.17 gal. (38,5 l) depósito de agua.

10. MARCO Y CUERPO DEL EQUIPO

- 10.1 Cuerpo de acero de gran calibre sobre un marco de acero estructural soldado de 6,35 mm (1/4 pulgadas)
- 10.2 Pintura con recubrimiento de polvo electrostático
- 10.3 Color original del fabricante, cuerpo de carbón, paneles blancos.
- 10.4 Parachoques de goma delanteros y traseros sólidamente atornillados al chasis
- 10.5 Asiento basculante con cilindro de aire asistido por bisagras para acceder al compartimiento de la batería.
- 10.6 Puerta lateral abatible para acceso HVJB (High Voltage Junction Box)
- 10.7 Cilindros de aire servoasistidos y traseros con bisagras

11. OPERACION

- 11.1 Estación del operador: un asiento con reposabrazos integral, soporte y respaldo ajustables
- 11.2 Asa de mano y portavasos en el lado izquierdo
- 11.3 Un cinturón de regazo de seguridad
- 11.4 Volante tipo automóvil con bola de dirección para facilitar el manejo
- 11.5 Caja de accesorios de consola con salida auxiliar USB/12 V e interruptor para calentador de piso opcional de 2 velocidades y sistema de agua nebulizada (opcional)
- 11.6 Panel de policarbonato transparente detrás del operador que cubre desde la parte trasera del asiento hasta el techo
- 11.7 Instrumentación y control para nivel de carga de la batería
- 11.8 Indicador de presencia del operador
- 11.9 Indicador de freno de estacionamiento
- 11.10 Indicador de señal izquierda/derecha
- 11.11 Contador de horas
- 11.12 Interruptor de luz de emergencia
- 11.13 Llave de encendido para arrancar y parar el vehículo
- 11.14 Posiciones de funcionamiento del cabezal de vacío: 2 (uno a cada lado del cabezal de la aspiradora)
- 11.15 Control de brazo de vacío: Controles de subida y bajada para un uso sin esfuerzo
- 11.16 Alarma de retroceso
- 11.17 Botón de parada de emergencia
- 11.18 Brazo de soporte de la manguera de vacío
- 11.19 Extintor de incendios opcional de 2,2 lb (1 kg. de polvo seco)
- 11.20 Señal de vehículo reflectante de triángulo de movimiento lento en el capó trasero.
- 11.21 Un faro en la parte delantera del vehículo
- 11.22 Tres luces para las posiciones de parada/giro/marcha atrás en la parte trasera de la máquina



- 11.23 Dos luces ámbar de posición/intermitentes en la parte delantera
- 11.24 Luces de emergencia intermitentes ámbar de cuatro vías delanteras y traseras
- 11.25 Soporte para escobas y rastrillos
- 11.26 Bolsa de almacenamiento
- 11.27 Caja de accesorios de consola con USB y salida auxiliar de 12 V
- 11.28 Paso de pie
- 11.29 Cuerno activado con el pie
- 11.30 Prueba de pinchazo de neumáticos opcional: sellador líquido (las cuatro ruedas)
- 11.31 Comodidad del operador: cojín de protección para la cabeza del operador (reposacabezas)
- 11.32 Techo parasol superior (opcional)
- 11.33 Asiento con calefacción (opcional)
- 11.34 Espejos dos espejos convexos montados en brazo de vacío, 6" de diámetro | Visibilidad trasera de 340 grados
- 11.35 Encendiendo: torreta estroboscópica
- 11.36 Faro LED
- 11.37 Señales de giro LED
- 11.38 Luces de freno LED
- 11.39 Intermitentes LED
- 11.40 Luces de respaldo LED
- 11.41 Portamatrículas con luz
- 11.42 Torreta estroboscópica
- 11.43 Clasificación de dB Cabina: 85dB
- 11.44 Con 5 pies de distancia: 75 dB (delantero) / 88dB (trasero)
- 11.45 Con 10 pies de distancia: 71 dB (delantero) / 83dB (trasero)
- 11.46 Con 20 pies de distancia: 69 dB (delantero) / 72dB (trasero)

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

El monto total de contratación que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación total por "LOS BIENES" mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato será la cantidad total de \$ 63,799,999.54 (sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 54/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado, costo que incluye los costos directos e indirectos, así como capacitación, traslado, equipamiento e instalación necesarias; conforme a los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
BARREDORA MECÁNICA ELÉCTRICA MODELO M3EV ELECTRICA DE LINEA 2023 CON PAQUETE DE BATERIAS DE LITIO AUT 9H	GLOBAL	2	VEHICULO	\$17,435,344.80	\$34,870,689.60	\$5,579,310.34	\$40,449,999.94
VEHICULO RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCIÓN MODELO LN50-EX 2023 MARCA MADVAC	MADVAC/ EXPROLINK	5	VEHICULO	\$ 4,025,862.00	\$20,129,310.00	\$3,220,689.60	\$23,349,999.60

SUBTOTAL \$54,999,999.60
IVA \$8,799,999.94
TOTAL \$63,799,999.54

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** La contraprestación total será pagada mediante 02-dos exhibiciones, conforme a lo siguiente:

1. **PRIMER PAGO ANTICIPO:** Se efectuará un anticipo de 50%-cincuenta por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado; dicho pago se realizará en moneda nacional posteriormente a la entrega de la fianza de



antipico y una vez que sea recibida y aceptada la factura por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

2. **SEGUNDO PAGO FINIQUITO:** Se realizará un segundo pago del 50%-cincuenta por ciento restante del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado; una vez que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** la totalidad de **"LOS BIENES"** señalados en la Cláusula primera del presente instrumento, y, posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PROVEEDOR"**, de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice **"EL PROVEEDOR"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"EL PROVEEDOR"** en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"EL PROVEEDOR"** a todo derecho de reclamación de pago.



- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. -VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y concluirá dentro de los 06-seis meses siguientes a la fecha de su firma.

QUINTA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que **"LOS BIENES"** hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**; esta garantía quedará extendida y en poder de **"EL MUNICIPIO"** hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que **"EL MUNICIPIO"** le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

SEXTA. - FORMAS DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a **"EL PROVEEDOR"**, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.



- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por separado por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extingan las fianzas, las Instituciones Afianzadoras otorgan su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de "LOS BIENES", conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad de "LOS BIENES" a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f. En caso de manifestación de defectos en "LOS BIENES" que se adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

"LAS PARTES" acuerdan que se hará efectiva la garantía de anticipo cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no aplique correctamente el anticipo que "EL MUNICIPIO" le otorgue.
- b. "EL PROVEEDOR" no utilice y/o destine el anticipo al objeto del presente contrato.
- c. Si "EL PROVEEDOR" no reintegra a "EL MUNICIPIO" el anticipo no amortizado en caso de terminación anticipada y/o rescisión del contrato.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, y la de anticipo, respectivamente sólo podrá cancelarse una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y amortizada la totalidad del anticipo; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



OCTAVA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar y prestar el objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula primera; en los lugares y horarios en que le indique la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE “LOS BIENES” Y/O SERVICIOS

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente) será responsable de la aceptación de “LOS BIENES” objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de “LOS BIENES” mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de “LOS BIENES” por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, no se tendrán por recibidos o aceptados “LOS BIENES”, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de “LOS BIENES”.
- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de “LOS BIENES”, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción y del dictamen de verificación de la calidad de “LOS BIENES”, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar prórroga en la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de “LOS BIENES” en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No cumplir con la entrega de “LOS BIENES” objeto del contrato en el plazo convenido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de “LOS BIENES”;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de “LOS BIENES”, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente contrato;
- d) No entregar “LOS BIENES” de conformidad con lo estipulado en el contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados para la entrega de “LOS BIENES” sin causa justificada;



- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución del objeto del contrato.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará, en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de la Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RECHAZO

"LAS PARTES" convienen que si durante la entrega de **"LOS BIENES"** se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas o no corresponda con lo ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar en un plazo no mayor a 15-quince días naturales el 100% de **"LOS BIENES"** rechazados con las características y especificaciones requeridas en las bases de convocatoria y en el contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior no exime a **"EL PROVEEDOR"** de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad



equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de **“LOS BIENES”** contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán individualmente por cada obligación incumplida y serán acumulativas.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió cumplir la obligación relacionada con el objeto del contrato y hasta el día en que se cumplimente.

DÉCIMA QUINTA. – APLICACIÓN DE SANCIONES

“EL MUNICIPIO”, para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**; misma que éste por escrito deberá hacer del conocimiento previo a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS BIENES”** que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”**.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **“EL MUNICIPIO”** y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la



misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la ejecución del objeto del presente contrato será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/14/2023 por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplimentar el objeto del presente instrumento observando dichos anexos.



VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que, en el presente contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como asimismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero en adelante “LA INFORMACIÓN”.

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de “LOS BIENES” y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del objeto de este contrato o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.



VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la ejecución del objeto del presente contrato, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de "LAS PARTES" en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el suministro y/o la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte: el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de "LOS BIENES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

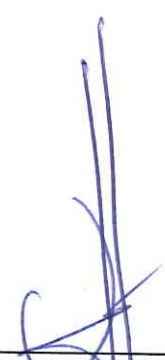
Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de abril de 2023-dos mil veintitres en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. GARDENIA ARAOZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AM MAQUINARIA SUMINISTROS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BARREDORAS MECÁNICAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA POR SUCCIÓN DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SFA-DGA-DASG/14/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL AM MAQUINARIA SUMINISTROS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V, EN FECHA DEL DÍA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.

